

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 28 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 96.

Se han fugado de la cárcel de Segumberri, los presos Rafael Navarro y Miguel Pardo, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y Agentes de orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Palencia 28 de Setiembre de 1886.
—El Gobernador, *Ricardo García*.

Señas del Rafael.

Estatura alta, barba cerrada, color moreno; viste traje azul, blusa idem, alpargatas blancas cerradas.

Señas del Miguel.

Estatura alta, color aceituna, bigote rubio; viste traje de paño, boina azul, grande calzado.

DIRECCIÓN GENERAL

DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO.

Sección 1.ª—Circular.

Con esta fecha dirijo á los Señores Delegados de Hacienda en las provincias la circular siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección

general, con fecha 14 de Agosto próximo pasado, la Real orden que sigue:—«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de Gracia y Justicia la Real orden siguiente:—Excelentísimo Sr.—Con fecha 7 de Agosto de 1882 y 17 de igual mes de 1885, se comunicaron á V. E. las siguientes Reales órdenes:—Excmo. Sr.—En 7 de Agosto de 1882 se dirigió por este Ministerio al del actual digno cargo de V. E. la Real orden siguiente:—Excmo. Señor.—Visto el expediente promovido por la suprimida Administración económica de Barcelona, con motivo de las multas impuestas por el Juzgado del distrito del Pino, de aquella capital, á varios estanqueros de la misma que se negaron á admitir monedas de plata borrosa en pago de efectos estancados, á consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Marzo de 1881, y considerando lo manifestado acerca del referido particular por la Dirección general del Tesoro, é informado por la de lo Contencioso, con objeto de evitar los gravísimos inconvenientes que al interés público y al del Estado pudiera dar lugar la infracción de las leyes por que se rige el curso forzoso de la moneda; S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se recomiende á los Jueces y Tribunales del Reino, el estricto cumplimiento de los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1836 y 27 de Abril de 1848, Decreto-ley de 19 de Octubre de 1869 y Real decreto antes citado de 10 de Marzo de 1881, relativos á la admisión y circulación de la moneda, y que para mejor conocimiento de los hechos á que se contrae dicho expediente, se pase á ese Departa-

mento la adjunta copia del dictamen emitido en el mismo por la Dirección general de lo Contencioso del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—Sin ninguna manifestación por parte de ese Departamento respecto á las medidas que hubiere adoptado para evitar en lo sucesivo conflictos análogos, se ha promovido otro expediente en el de mi cargo, con motivo de sentencias dictadas por el Juez municipal de Garrovillas, en la provincia de Cáceres, y confirmadas por el de instrucción de la capital contra los estanqueros de aquel pueblo, José Lande y Lande y Vicenta Rivero y Jiménez, por las cuales fueron condenados á multas ó prisión subsidiaria en caso de insolvencia por haberse negado á recibir el valor de cuatro cajetillas de tabaco de diez y ocho céntimos y un sello de franqueo de quince céntimos, todo en monedas de uno y dos céntimos de peseta, cuyo hecho fué denunciado por el Juez de instrucción del partido, y en cuyas sentencias se consideró á dichos estanqueros como reos del delito de negarse á la admisión de moneda legítima, á pesar de que en el acto del juicio exhibieron la orden de la Administración de la provincia de quien dependen, en que se les prevenía que con arreglo á las disposiciones vigentes sobre circulación de la moneda de bronce, sólo podían admitir en aquella moneda la fracción que no pudiera pagarse en plata ó en otras mayores de dicho metal. En el citado expediente ha informado la Dirección general de lo Contencioso del Estado en los términos que V. E. se servirá observar por la copia adjunta, y S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el

mismo dictamen y lo propuesto por la Dirección general del Tesoro público, con el objeto de evitar los constantes conflictos que al buen régimen de la Administración y á la circulación de la moneda de bronce ocasiona la conducta de algunos Juzgados municipales y de primera instancia, se ha dignado mandar: 1.º Que reproduzca á V. E., como lo verifico, la mencionada Real orden de 7 de Agosto de 1882, á fin de que ese Ministerio se sirva dar conocimiento al de mi cargo de lo que haya acordado ó acuerde para el cumplimiento de la citada resolución; y 2.º Que se reitere la misma á las Administraciones de Hacienda de las provincias para que la publiquen en los *Boletines Oficiales* y la trasmitan á todas las dependencias y administradores subalternos de Rentas Estancadas de las mismas, haciendo entender á las referidas autoridades económicas, la conveniencia de suscitar en tiempo la cuestión de competencia á favor de la Administración, bien como excepción en el mismo juicio criminal, bien reclamándose la intervención del Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de que pongan inmediatamente los hechos en conocimiento de la Dirección general del Tesoro, para que puedan acordarse las instrucciones que por conducto de la de lo Contencioso deban en su caso comunicarse al Ministerio fiscal, como representante de la Hacienda pública.—De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que de orden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, reproduzco á V. E., siendo la voluntad de S. M. que por ese Ministerio se dicten las disposiciones que juzgue más eficaces al cum-

plimiento de lo determinado en las precedentes Reales órdenes, y que se interese á V. E. que del acuerdo que en su consecuencia adopte, se dé conocimiento á este de Hacienda.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para su cumplimiento en la parte que le correspondan.—Lo que esta Dirección general traslado á V. S. con inclusión de 15 ejemplares de esta circular para su más exacto cumplimiento, encargándole que, además de insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para conocimiento del público, la trasmita á los administradores subalternos de Rentas Estancadas, á fin de que hagan entender á los estanqueros de su partido, que no están obligados á recibir en moneda fraccionaria de uno y dos céntimos de peseta en pago de los efectos que expendan, más que la parte que no pueda serlo en las de cinco y diez céntimos, así como tampoco en éstas, la que por su cuantía deba pagarse en plata, según las disposiciones legales vigentes; y que si por exigir el cumplimiento de éstas se vieran demandados, den inmediato conocimiento á V. S. por conducto de los referidos administradores para que pueda proceder conforme con lo que se previene en la Real orden inserta.—Del recibo de la presente y de haber dispuesto su publicación y observancia, se servirá V. S. darme aviso.,

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para su conocimiento, rogándole que si llegara el caso, se sirva prestar la cooperación de su autoridad al Sr. Delegado de Hacienda en esa provincia, para evitar los perjuicios que al Tesoro público produce el que se exija la falta de cumplimiento á las disposiciones legales que regulan la circulación monetaria en el Reino.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1886.—El Director general, Olegario Andrade.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales.

La Dirección general de Impuestos, con fecha 25 del actual, comunica á la Delegación de Hacienda la resolución que sigue:

“En vista de que la ausencia de muchas personas en las capitales de provincias, durante los meses de verano, ha impedido que la adquisición y cobranza de las cédulas personales del actual ejercicio se haga con la debida regularidad, por Real orden de 17 de este mes se ha dispuesto que se amplíe el plazo para la adquisición voluntaria de dichas cédulas hasta el día 31 de Octubre próximo. Al mismo

tiempo se ha dispuesto por dicha soberana resolución que por este Centro se excite á las Administraciones de Propiedades é Impuestos de las provincias, á fin de que se impulse la recaudación durante dicha prórroga, haciendo saber al público, que ésta no irá seguida de ninguna otra.,

Lo que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL por orden del Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia é interesados.

Palencia 27 de Setiembre de 1886.—El Administrador, Justo Ortega.

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA DE PISUERGA

Lista de los electores que han tomado parte en la elección de este día para cuatro Diputados Provinciales que hay que elegir en este Distrito.

Sección 41.—Vega de Bur.

- 1 Celestino Olea Roldan.
- 2 Benigno Calvo.
- 3 Simón Tejedor.
- 4 Manuel Gonzalez.
- 5 Antonio Cuesta.
- 6 Juan Andrés.
- 7 Luciano de los Rios.
- 8 Isidro de los Rios.
- 9 José Ortega.
- 10 Gregorio Ortega.
- 11 Lucas Roscales.
- 12 Juan de los Rios.
- 13 Pedro Miguel.
- 14 Julian Merino.
- 15 Vicente Cuesta.
- 16 Julian Fraile.
- 17 Jacinto Roscales.
- 18 José de Henares.
- 19 Luis del Prado.
- 20 Doroteo Gonzalez.
- 21 Andrés Cuesta.
- 22 Juan Cuesta.
- 23 Nicolás Miguel.
- 24 Antolin Miguel.
- 25 Eusebio Velez.
- 26 Ildefonso Barrio.
- 27 Ignacio Velez.
- 28 Juan Lombraña.
- 29 Manuel Diez.
- 30 José Martin.
- 31 Francisco Ruiz.
- 32 Pedro Martin.
- 33 Froilan Martin.
- 34 Felipe Fraile.
- 35 Martin Ibañez.
- 36 Fernando Miguel.
- 37 Antolin Andrés.
- 38 Antonino de los Rios.
- 39 Angel Fraile.
- 40 Eusebio Santos.
- 41 Celestino Fraile.
- 42 Fernando Aparicio.
- 43 Manuel Fraile.
- 44 Dionisio Báscones.
- 45 Victor Miguel.
- 46 Ecequiel Rodriguez.
- 47 Toribio Herrero.
- 48 Bonifacio Ortega.
- 49 Angel de los Rios.
- 50 Francisco García.
- 51 Benardino Cubillo.

- 52 Domingo de Henares.
- 53 Pedro Barbero.
- 54 Eulogio Martin.
- 55 Lorenzo Fraile.
- 56 Dionisio Ortega.
- 57 Angel Calvo.
- 58 Rafael Fraile.
- 59 Saturnino Fernandez.
- 60 Juan Fraile.
- 61 Manuel Martin.
- 62 Antolin de la Fuente.
- 63 Francisco Fraile.
- 64 Hilario Izquierdo.
- 65 José Gutierrez.
- 66 Florencio Miguel.
- 67 Santiago Cuesta.
- 68 Anselmo del Prado.
- 69 Tomás Báscones.
- 70 Pedro Martin.
- 71 Francisco Fraile.
- 72 Antonio Andrés.

Vega de Bur 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Antonio Andrés.—Tomás Báscones, Pedro Martin, Francisco Fraile y Anselmo del Prado, Interventores.

Sección 42.—Vañes.

- 1 Simón Cabeza Ibañez.
- 2 Mariano Cabeza Villanueva.
- 3 Toribio Cabeza Abad.
- 4 Gregorio Fuente Martin.
- 5 Santiago Villanueva Francisco.
- 6 Lucas Abad Ramos.
- 7 Pedro Simal Cabeza.
- 8 Pedro de las Heras Simal.
- 9 Nicolás Martin Merino.
- 10 Tomás Fraile Merino.
- 11 Antonio Sardina Rojo.
- 12 Simón Abad Fuente.
- 13 Francisco Gomez Mendez.
- 14 Angel Vielba Diaz.
- 15 Máximo Gomez Alcalde.
- 16 Pedro Diaz Vielba.
- 17 Francisco Diaz Gomez.
- 18 Pedro Diaz Merino.
- 19 Pedro Roldan Villegas.
- 20 Gaspar Salvador García.
- 21 Darío Diaz Robles.
- 22 Martin Gomez Ruiz.
- 23 Martin Diez Gomez.
- 24 Miguel Arejo Alonso.
- 25 Matías Alonso Gomez.
- 26 Juan Izquierdo Merino.
- 27 Domingo Gomez Mendez.
- 28 Toribio Roldan Diez.
- 29 Rafael Ramos Izquierdo.
- 30 Manuel Castillo Diez.
- 31 Santos Fuente Cabeza.
- 32 Manuel Diaz Merino.
- 33 Mariano Redondo Prieto.
- 34 Pedro García Villegas.
- 35 Julian Sebastian García.
- 36 Clemente Roldan Mediavilla.
- 37 Gaspar Ruiz García.
- 38 Pedro Gomez Merino.
- 39 Juan Mediavilla Anton.
- 40 Vicente García Serrano.
- 41 Francisco Serrano Llanillo.
- 42 Sebastian Sardina Rojo.
- 43 Santiago Villanueva y Villanueva.
- 44 Ciriacó de las Heras Redondo.
- 45 Saturnino Arejo García.
- 46 Antonio Villegas Rual.
- 47 Mariano Cabeza Abad.

- 48 Mariano García Francisco.
- 49 Francisco Montero de la Fuente.
- 50 Andrés Liguérezana Sebastian.
- 51 Cosme Gomez Mediavilla.
- 52 Angel Gomez Rodriguez.
- 53 Félix Melendez Simal.
- 54 Julian Sardina Redondo.
- 55 Andrés Villanueva Fraile.
- 56 Fructuoso Morante Cuenca.
- 57 Fernando Labrador y Labrador.
- 58 Marcos Rueda Abad.
- 59 Antonio Cabeza Martin.
- 60 Ruperto de la Hera Simón.
- 61 Rafael Grande.
- 62 Luis Merino Melendez.
- 63 Zacarías Cabeza Villanueva.
- 64 Antonio Rueda Cabeza.
- 65 Tomás Cabeza Abad.
- 66 Pedro Cabeza Ibañez.
- 67 Francisco Iglesias Rueda.
- 68 Antonio Iglesias Rueda.
- 69 Matías Merino Sordo.
- 70 Juan Cabeza Diez.
- 71 Francisco Ibañez Simal.
- 72 Estanislao Coria Morante.
- 73 Gabriel Iglesias García.
- 74 Manuel Delgado Rueda.
- 75 Miguel Ibañez Abad.
- 76 Pedro Iglesias Mediavilla.
- 77 Juan Martin Merino.
- 78 Marcos Bedoya Mediavilla.
- 79 Anastasio Villacorta.
- 80 Alejandro de Terán Rabanal.
- 81 Manuel Martin Cabeza.
- 82 Tomás Martin Cabeza.
- 83 Antonio Diez Gomez.
- 84 Francisco Serrano Ibañez.
- 85 Mariano Serrano Ibañez.
- 86 Félix Cabeza Villanueva.
- 87 Francisco Villanueva Blanco.
- 88 Basilio Abad Alonso.
- 89 Mariano de las Heras Simal.
- 90 Juan Montero de la Fuente.
- 91 Mariano Diez y Diez.
- 92 Fermin Gomez Mendez.
- 93 Manuel Fraile Ibañez.
- 94 Juan Gomez Mendez.
- 95 Buenaventura Martin Fuente.

Vañes 5 de Setiembre de 1886.—El Presidente, Buenaventura Martin.—Manuel Fraile, Juan Gomez, Juan Montero, Fermin Gomez, Mariano de las Heras y Mariano Diez, Interventores.

Sección 45.—Verzosilla.

- 1 Elías Perez Gomez.
- 2 Pablo Serrano Peña.
- 3 Francisco Gomez Giron.
- 4 Pedro Sanchez Herrero.
- 5 Raimundo Martin Herrero.
- 6 Andrés Lopez Lopez.
- 7 Juan Francisco Herrero.
- 8 Fermin Perez Fernandez.
- 9 Bartolomé Camino Camino.
- 10 Aquilino Lopez Ruiz.
- 11 Cornelio Peña Lopez.
- 12 Andrés Fernandez Ruiz.
- 13 Francisco Perez Fernandez.
- 14 Lucas Sanchez García.
- 15 Feliciano García Herrero.
- 16 Eulogio Serrano Peña.
- 17 Pedro García Herrero.

18 Ignacio Sanchez Herrero.
 19 Vicente Peña Giron.
 20 Antolin Perez Camino.
 21 Valentin Lopez Berzosa.
 22 Cecilio Rodriguez Gomez.
 23 Julian Bárcena Alonso.
 24 Eduardo Rodriguez García.
 25 Gregorio Rodriguez Gonzales.
 26 Marcelino Serrano Postigo.
 27 Nicolás Bárcena Lopez.
 28 Liborio Gonzalez Campo.
 29 Eugenio Lopez Lopez.
 30 Manuel Lopez Martinez.
 31 Manuel Giron Ruiz.
 32 Juan Alonso Gonzalez.
 33 Gregorio Fernandez Alonso.
 34 Alejandro Bárcena Herrero.
 35 Eugenio Saiz Herrero.
 36 Juan Rodriguez Gutierrez.
 37 Cecilio Peña Martinez.
 38 Eulogio Alonso Lopez.
 39 Santiago García Saiz.
 40 Faustino García Saiz.
 41 Andrés Peña Camino.
 42 Juan Gonzalez Bárcena.
 43 Agapito de la Arena García.
 44 Roman García Gonzalez.
 45 Gerónimo Recio Peña.
 46 Tiburcio Lopez Ruiz.
 47 Juan Muñoz García.
 48 Maximino Alonso Gutierrez.
 49 Roman Martinez Lopez.
 50 Lucas Bárcena Lopez.
 51 Dámaso Giron García.
 52 Gregorio Muñoz Fernandez.
 53 Julian Saiz Herrero.
 54 Baltasar Gonzalez Santamaria.
 55 Crisanto Berzosa Martinez.
 56 Juan Peña Serrano.
 57 Pablo Lopez Serrano.
 58 Eustasio Martinez Giron.
 59 Andrés Lopez Peña.
 60 Francisco Bárcena Herrero.
 61 Angel Alonso Giron.
 62 Eugenio Linage Alonso.
 63 Guillermo Serrano Perez.
 64 Rufino Serrano Peña.
 65 Juan Peña Saiz.
 66 Pedro Saiz Giron.
 67 Ambrosio Alonso Giron.
 68 Valentin Rodriguez Herrero.
 69 Cesáreo Peña Saiz.
 70 Mariano Herrero Herrero.
 71 Isidro Ruiz Lopez.
 72 Julian Herrero Gomez.
 73 Nicanor Bárcena Alonso.
 74 Martin Martinez Herrero.
 75 Julian Herrero García.
 76 Eugenio García Herrero.
 77 Vitores Millan Herrero.
 78 Mateo Peña Serrano.
 79 Nemesio Lopez Ruiz.
 80 Antonio Puente Rodriguez.
 81 José García Lopez.
 82 Nemesio de la Arena García.
 83 Tiburcio Alonso Giron.
 84 Blas Berzosa Ruiz.
 85 Pedro Bárcena Barriuso.
 86 Eustasio Susilla Lopez.
 87 Eleuterio Lopez Ruiz.
 88 Jacinto García Herrero.
 89 Nicolás Rodriguez Gonzalez
 Verzosilla 19 de Setiembre de
 1886.—Es copia.—El Alcalde acci-
 dental, Nemesio de la Arena.

Sección 46.—San Salvador.

1 Andrés Simon.
 2 Simon Pascual.
 3 Antonio Diez Rivero.
 4 Basilio Iglesias.
 5 Pío Iglesias.
 6 Vicente Llorente.
 7 Froilan Morante.
 8 Cipriano Merino.
 9 Bernabé Martin.
 10 Casimiro Villanueva.
 11 Antonio Simal.
 12 Guillermo Martinez.
 13 Leandro Ibañez.
 14 Manuel Gomez.
 15 Gumersindo Simal.
 16 Feliciano Morante.
 17 Félix Iglesias.
 18 Benigno Santos.
 19 Juan Gutierrez.
 20 Miguel Calvo.
 21 Eugenio Villanueva.
 22 Claudio de Cosío.
 23 Galo de Celis.
 24 Eugenio Hueso.
 25 Angel Abad.
 26 José Cosío Julian.
 27 Vicente Gutierrez.
 28 Francisco Ibañez Rueda.
 29 Romualdo Hueso.
 30 Mateo Diez.
 31 Mariano Cabra.
 32 Segundo Diez.
 33 Victoriano Fuente.
 34 Felipe Diez.
 35 Manuel Cuevas.
 36 Valentin Diez.
 37 Francisco Martin.
 38 Antolin Llorente.
 39 José Diez.
 40 Santiago Diez Celada.
 41 José Gutierrez Fuente.
 42 Leonardo Llorente.
 43 José Romero.
 44 Toribio Sordo.
 45 Justo Llorente.
 46 Francisco Diez Sordo.
 47 Victor Morante.
 48 Pedro Martinez.
 49 Gregorio Martinez.
 50 Gregorio García.
 51 Gregorio Fuente.
 52 Agustín Fuente.
 53 Domingo Fuente.
 54 Laureano Martinez.
 55 Basilio Martinez.
 56 José Rubio.
 57 Faustino Francisco.
 58 Benigno Gonzalez.
 59 Joaquin Gonzalez.
 60 Antonio Llorente.
 61 Eleuterio Ibañez Diez.
 62 Gabino Iglesias.
 63 Eladio Gutierrez.
 64 Pedro Villanueva.
 65 José Gutierrez Velez.
 66 José G. Zuluaga.
 67 Valentin Ruesga.
 68 Roman de Mier.
 69 Pedro Mantilla.
 70 Andrés Ruesga.
 71 Juan Fuente Mediavilla.
 72 Mariano Martinez.
 73 Cipriano Fuente.
 74 Tomás Sardina.
 75 Mariano Gutierrez.
 76 Venancio Gonzalez.
 77 Fernando Morante.

78 Lorenzo Gonzalez.
 79 Tomás Salvador.
 80 Tomás Miguel.
 81 Anastasio Gomez.
 82 Ildefonso Iglesias.
 83 Tomás Gonzalez.
 84 Raimundo Martin.
 85 Mateo de Mier.
 86 Sinfiorano Morante.
 87 Tomás Simon.
 88 Domingo Rubio.
 89 Ildefonso Gonzalez.
 90 Juan Barreda.
 91 José Calvo.
 92 Marcelino Cuevas.
 93 Mariano Gomez.

San Salvador 5 de Setiembre de
 1886.—El Presidente, Tomás Si-
 mon.—Juan Barreda, José Calvo,
 Domingo Rubio, Marcelino Cuevas,
 Ildefonso Gonzalez y Mariano Go-
 mez, Interventores.

Sección 50.—Pomar.

1 Pedro García Argüeso.
 2 Celestino Ruiz Arenas.
 3 Rosendo Carazo.
 4 Juan Arenas Cabria.
 5 Tomás Estébanez Aparicio.
 6 Nicolás Abad.
 7 Leon Calderón Gutierrez.
 8 Pío Rojo.
 9 Antonio Gomez Terán.
 10 Félix Gutierrez Seco.
 11 Domingo Somabilla.
 12 Pedro Ruiz Arenas.
 13 Eusebio Gutierrez.
 14 Romualdo Ruiz.
 15 Manuel Ramirez.
 16 Gabino Ramirez.
 17 José Renedo.
 18 José de Hoyos.
 19 Lorenzo Estébanez.
 20 Bonifacio del Barrio.
 21 Manuel Gutierrez.
 22 Julian Fernandez.
 23 Antonio Santos.
 24 Pedro Ruiz García.
 25 Miguel García Calderon.
 26 Juan Torices Gutierrez.
 27 Gregorio Calderón.
 28 Francisco Bravo.
 29 Gabino del Barrio.
 30 Ponciano de Hoyos.
 31 Bonifacio Calderón.
 32 Marcos Carazo.
 33 Mateo de Celis Toribio.
 34 Casimiro Rojo.
 35 Toribio Torio.
 36 Prudencio Arenas.
 37 Benito Gutierrez.
 38 Juan Argüeso.
 39 Angel Estébanez.
 40 Pedro Teran Bravo.
 41 Pedro de Rozas.
 42 Anselmo Alonso.
 43 José Gutierrez del Nozal.
 44 Manuel Ruiz Abad.
 45 José Estébanez.
 46 Leon Estébanez Argüeso.
 47 Anselmo Muñoz.
 48 Felipe Estébanez.
 49 Domingo Calderon.
 50 Felipe Fernandez.
 51 Tomás Cabria.
 52 Simon del Barrio.
 53 Aniceto García.
 54 Justo García.

55 Juan Gutierrez.
 56 Santiago Gomez.
 57 Ciriaco Cosío.
 58 Agustín Arenas.
 59 Carlos Estébanez.
 60 Julian Gutierrez.
 61 Angel García Sanchez.
 62 Eusebio Gutierrez Arenas.
 63 Pedro del Río.
 64 Cipriano Gomez.
 65 Victor de Hoyos.
 66 Francisco García Fuente.
 67 Faustino Gomez.
 68 Lucas Calderon.
 69 Gregorio Rozas Aparicio.
 70 Leandro Ibañez.
 71 Clemente Estébanez.
 72 Francisco Cabria.
 73 Eustaquio Calderon.
 74 Froilan Rojo.
 75 Nicolás Campo Ruiz.
 76 Francisco Argüeso.
 77 Martin Estébanez.
 78 Remigio Herrera.
 79 Pedro Ruiz Martin.
 80 Pablo García Canduela.
 81 Angel del Barrio Alvarez.
 82 Pedro Bravo García.
 83 Nicolás Ruiz García.
 84 Francisco Bravo Rodriguez.
 85 Andrés Ruiz.
 86 Juan Arenas Fernandez.
 87 Nicanor Rodriguez.
 88 Andrés Gutierrez.
 89 Isidoro Gutierrez.
 90 Basilio Arenas.
 91 Matías Arenas.
 92 Jacinto Arenas.
 93 Luis Toribio.
 94 Gines Torices.
 95 Miguel Fuente Lopez.
 96 Pedro Cabria Fernandez.
 97 Francisco Cabria Fernandez.
 98 Juan Cabria Ruiz.
 99 Juan Manuel Fernandez.
 100 Manuel Calderon Seco.
 101 Antonio Rodriguez.
 102 Isidoro Ruiz y Ruiz.
 103 Miguel Ruiz Gutierrez.
 104 Estéban Calderon Fernandez.
 105 Julian Ruiz Merino.
 106 Prudencio Ruiz.
 107 Cosme Fernandez.
 108 Miguel Salceda Fernandez.
 109 Matías Rozas.
 110 Rafael Alvarez.
 111 Valentin García.
 112 Zenon García.
 113 Miguel Gonzalez.
 114 Francisco Ruiz.
 115 Lorenzo Ruiz Gutierrez.
 116 Domingo Estébanez Rojo.
 117 Melchor Calderon García.
 118 Francisco Aparicio Gonzalez.
 119 Francisco García Diez.
 120 Pedro Gomez Fernandez.
 121 Victoriano Gutierrez Calde-
 ron.
 122 Antonio Bravo Fernandez.
 123 Juan Lopez.
 124 Lino Barriuso.
 125 Florencio Amo.
 126 Miguel García.
 127 Elias García Ruiz.
 128 Andrés García.
 129 Mariano Ruiz y Ruiz.
 130 Eugenio Canduela Sisilla.
 131 Eugenio Canduela Sisilla.

132 Gorgonio García García.
133 Roman García.
134 Pedro Canduela Gutierrez.
135 Bernardo García García.
136 Eusebio García Ruiz.
137 Policarpo Amo García.
138 Pablo Calderon Bravo.
139 Faustino García.
140 Tomás García Ruiz.
141 Manuel Canduela.
142 Gregorio Retenaga.
143 Ignacio Cabria Seco.
144 Hipólito Bravo García.
145 Pedro Bravo García.
146 Indalecio Ramos.
147 Rafael Rodriguez.
148 Domingo Estébanes.
149 Carlos del Barrio.
150 Laureano Rojo.
151 Celestino Estébanes Estébanes.
152 Francisco Alonso Revilla.
153 Manuel Estébanes.
154 Marcelino García.
155 Cirilo Estébanes Ruiz.
156 Manuel Estébanes.
157 Damian Estébanes García.
158 Leon Calderon Canduela.
159 Andrés Mediavilla.
160 Felipe Inozal.
161 Cecilio Estébanes.
162 Pedro Estébanes Ruiz.
163 Pedro García Herrero.
164 Juan Rojo Abad.
165 Julian Toribio Rojo.
166 Bruno García Rojo.
167 Tomás Mediavilla Gonzalez.
168 Norberto Ruiz Estébanes.
169 José García Abad.
170 Ramón Gonzalez Ruiz.
171 Mateo Salceda.
172 Pedro Ruiz Estébanes.
173 Guillermo Ruiz García.
174 Simón de Hoyos.
175 Ignacio Salceda.
176 Benito Canal.
177 Nicanor Arce.
178 Eulogio Cabria Ruiz.
179 Pío Ruiz Alvarez.
180 Pedro Estébanes Hoyos.
181 Martin Salceda Gomez.
182 Julian Rojo Ruiz.
183 Pedro Torices Ruiz.
184 Ruperto Ruiz Martin.
185 Juan Manuel Aparicio.
186 Pedro Terán Mediavilla.
187 Pedro Millán Fernandez.
188 José Arenas Fernandez.
189 Matías Ruiz.
190 Juan Arenas Muñoz.
191 Donato del Barrio.
192 José Fuente Calderon.
193 Francisco Mesones Bravo.
194 Matías Cabria.
195 Eleuterio Teran Bravo.
196 Valentin Cuesta.
197 Francisco Aparicio Fuente.
198 Braulio Ruiz Aparicio.
199 Eusebio Gonzalez Hidalgo.
200 Diego Fuente Calderon.
201 Hermenegildo Aparicio García.
202 Venancio Calderon García.
203 Ramon Aparicio Basconillos.
204 José Bravo Fernandez.
206 Ambrosio Aparicio Gomez.
206 Pedro Aparicio Gutierrez.

207 José Arroyo Amo.
208 Julian Amo Ruiz.
209 Juan Alonso Aparicio.
210 Pablo Gutierrez.
211 Ramon Aparicio Gutierrez.
212 Pablo Ruiz Aparicio.
213 Pablo Gonzalez.
214 Raimundo Saiz.
215 Tomás Aparicio.
216 Francisco Aparicio Gutierrez.
217 Florencio Aparicio Gutierrez.
218 Manuel Amo y Amo.
219 Miguel Millan Muñoz.
220 Jacinto Rodriguez Estébanes.
221 Lorenzo Fuente.
222 Miguel Gutierrez García.
223 Felipe Aparicio.
224 Máximo Alonso.
225 Domingo García.
226 Florencio Aparicio.
227 Andrés Ramirez.
228 Dámaso García Millán.
229 Damian Alonso Gutierrez.
230 Cayetano Calderon García.
231 Victoriano Amo Aparicio.
232 Julian Aparicio Val.
233 Simon Somabilla.
234 Eusebio Aparicio García.
235 Fermin Aparicio Calderon.
236 Manuel Aparicio.
237 Hilario Rodriguez.
238 Manuel Calderon García.
239 Patricio Gutierrez.
240 Eugenio Gutierrez Calderon.
241 Antonio Gutierrez y Gutierrez.
242 Aquilino Gonzalez Ruiz.
243 Joaquin Aparicio.
244 Tomás Calderon Ruiz.
245 Rafael Millan Rozas.
246 Pedro Gomez García.
247 Francisco García Cabria.
248 Venancio Fernandez.
249 Juan Cabria Estébanes.
250 Domingo Cabria Seco.
251 Eduardo Venada.
252 Nicolás García Muñoz.
253 José García Muñoz.
254 José Gomez Teran.
255 Roque Muñoz Alvarez.
256 Manuel Millan Rojo.
257 José Cabria Gutierrez.
258 León Gutierrez Calderon.
259 Juan Aparicio García.
260 Cecilio Ruiz Gutierrez.
261 Lucio Salceda Gomez.
262 Pedro García Millan.
263 Juan Estébanes Gomez.
264 Victoriano Torices Ruiz.
265 Felipe Gutierrez Quijano.
266 Simón Terán Seco.
267 Fernando Ruiz García.
268 Estéban Ruiz Martin.
269 Santiago Gutierrez Diez.
270 Isidro Ruiz y Ruiz.
271 Julian Ruiz Ruiz.
272 Francisco Herrero Alonso.
273 Julian García Ruiz.
274 Francisco Ruiz Estébanes.
275 Norberto Ruiz Torices.
276 Emeterio Ruiz Ruiz.
277 Felipe Rodriguez Blanco.
278 Felipe Calderon Fernandez.
279 Basilio Ruiz Fernandez.
280 Ambrosio Ramirez.

281 Bernardo Ruiz Abad.
282 Feliciano Perez.
283 Claudio Paredes.
284 Telesforo Alonso.
285 Pedro Alvarez Paredes.
286 Estéban Toribio Ruiz.
287 Juan Toribio Ruiz.
288 Ulpiano Susilla.
289 José Calderón Martinez.
290 José Alonso Ruiz.
291 Vicente Mata Soto.
292 Dionisio Calderón.
293 Félix Boezo Moreno.
294 Clemente García Obeso.
295 Santos Gomez Rodriguez.
296 Modesto Diez.
297 Pablo Ramos.
298 Eusebio de Hoyos Ruiz.
299 Pedro Rodriguez Barriuso.
300 Eusebio Collantes Ruiz.
301 Tomás Rojo Mediavilla.
302 Domingo Cabria.
303 José Bravo.
304 José Gutierrez Seco.
305 Pedro Ruiz y Ruiz.
306 Inocencio Terán.

Pomar 5 de Setiembre de 1886.—
El Presidente, Eusebio Collantes.
—Inocencio Terán, Pedro Ruiz,
José Gutierrez, José Bravo García,
Domingo Cabria y Tomás Rojo,
Interventores.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Mariano del Mazo y Reynoso,
Juez instructor de esta Ciudad y
su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Eusiondo Llana, de veinte y seis años, soltero, zapatero, natural de Madrid, hijo de Bonifacio y Patricia, de pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color sano, estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros; sus señas particulares, confinado del establecimiento penal de Valladolid, donde se hallaba extinguiendo ocho años de prisión por segunda deserción, para que dentro del término de diez días se presente en el Juzgado de igual clase del distrito de la Audiencia de Valladolid, á responder de los cargos que le resultan en causa que le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión, por cuantos medios estén á su alcance, de dicho confinado Carlos Eusiondo, á la cárcel y disposición de referido Juzgado con las seguridades convenientes, caso de ser habido; pues así lo interesa en exhorto que de indicado Juzgado se ha recibido en este precedente de mencionada causa.

Dado en Palencia á veintisiete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Mariano del Mazo

y Reynoso.—Por mandado de su señoría, el Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Valentin Vilariño y Noguerol,
Juez de instrucción de este partido de Cervera de Río-Pisuerga.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se instruye causa criminal contra Atanasio Valdivieso Diez, natural de Encinas de Esgueva, provincia de Valladolid, y sin vecindad fija aun cuando su última residencia la tuvo en Covayas del Infiesto, provincia de Oviedo, á consecuencia de haberle hallado indocumentado en el pueblo de Castrejón, conduciendo tres reses vacunas que se suponen hurtadas: en cuya causa he acordado publicar la aprehensión de dichas reses en los *Boletines Oficiales* de esta provincia de Palencia y de las de León y Oviedo, á fin de que los que se consideren dueños de las mismas comparezcan ante este Juzgado donde se hallan depositadas, á usar de su derecho dentro del más breve término.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Valentin Vilariño.—De su orden, José Mancebo.

Nota de las reses aprehendidas.

1.ª Una jata ó novilla de uno á dos años de edad, de alzada un metro once centímetros, pelo color avellanado claro, de cuerna pequeña, abierta, con sombreado negruzco en la cola.

2.ª Otra jata ó novilla de la misma edad y más pequeña que la anterior, de noventa y ocho centímetros de alzada, pelo avellanado oscuro, con un manchón negro en el pescuezo.

3.ª Otra jata ó novilla, también de la misma edad y más pequeña que las dos anteriores, de alzada un metro dos centímetros, pelo avellanado claro, con el cuerno derecho un poco espuntado.—El actuario, José Mancebo.

Anuncios particulares.

LEÑAS PARA CARBONEO EN LA DEHESA DE VALVERDE.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen las cortas tituladas "Toril y Valle del Pozo," sitas en la dehesa de Valverde, propias del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentar en Palencia, en casa del Administrador Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor principal, número 53, el Domingo 3 de Octubre á las doce de su mañana, donde se rematarán en público en el mejor postor, bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa-administración.

Palencia 20 de Setiembre de 1886.
—Guillermo Astudillo. 4-5

El día 25 de Setiembre se ha extraviado un caballo de la propiedad de Vicente Delgado, vecino de Berruenes (Valladolid.)

Señas del caballo.

Edad 30 meses, pelo negro, alzada siete cuartas menos tres dedos poco más ó menos, una estrella pequeña en la frente, es un poco zambo, capón.